

RAD. 005 2016 00086 00

AUTO No. 8431

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 noviembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

18. NOV 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÚEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 007 2016 00010 00

AUTO No. 8455

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 noviembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaria liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 NOV 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 022 2015 00646 00

AUTO No. 8534

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO DECIMO CIVIL DE ORALIDAD DE CALI**, al oficio No.02-2162 del 31 de agosto de 2.016, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **NO SURTE LOS EFECTOS**, toda vez que el proceso terminó por desistimiento tácito. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 009 2012 00744 00

AUTO No. 8535

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, al oficio No.02-1055 del 18 de mayo de 2.016, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **NO ES POSIBLE TENER EN CUENTA**, toda vez que el proceso terminó por pago total de la obligación. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 011 2008 00590 00

AUTO No. 8537

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2.016

.- **AGRÉGUESE** a los autos el oficio No. 09-1982 de fecha 24 de agosto de 2.016, proveniente del **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar, que le corresponde al demandado **ALVARO BRAVO LARRANIAGA**, para que conste el cual **NO será tenido en cuenta**, por cuanto en el presente proceso **existe** solicitud a favor de juzgado QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 009 2012 00407 00

AUTO No. 8537

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2.016

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 07-1862 de fecha 12 de agosto de 2016, proveniente del **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados, de propiedad de la demandada **ANA MARÍA CASTILLA MOLINA**, para que conste el cual **SI será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 007 2016 00010 00

AUTO No. 8456

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 noviembre de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Glosar a los autos para que obren y consten las anteriores comunicaciones bancarias. Póngase en conocimiento de la parte ejecutante.

2.- Agregar a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del oficio No. 306 del 09 de febrero de 2.016 allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10/11/2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 025 2016 00209 00

AUTO No. 8460

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 noviembre de 2016

- **EN ATENCION** a la solicitud precedente, ACEPTASE la autorización entregada por la apoderada judicial de la parte ejecutante a la señora **ELIANA ANDREA PELAEZ HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.112.466.278, en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 NOV 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 025 2016 00209 00

AUTO No. 8459

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, *10* noviembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. *10 de Nov. 2016*

Fecha _____

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 027 2016 00567 00

AUTO No. 8449

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 noviembre de 2.016

Agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte ejecutante la anterior comunicación procedente del BANCO GNB SUDAMERIS.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10/11/2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 027 2016 00567 00

AUTO No. 8448

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 noviembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3.- Por secretaria liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10/11/2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 027 2016 00374 00

AUTO No. 8448

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 noviembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaria liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 NOV 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 007 2015 00703 00

AUTO No. 8412

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 noviembre de 2.016

Agregar a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del oficio No. 2273 del 12 de agosto de 2.016, allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10/11/2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 007 2015 00703 00

AUTO No. 8411

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 noviembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 012 2015 01335 00

AUTO No. 8447

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 noviembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 029 2015 00265 00

AUTO No. 8432

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 noviembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 010 2015 00213 00

AUTO No. 8419

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 noviembre de 2016

Agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación procedente de la Gobernación del Valle del Cauca- Secretaría de Educación Departamental- Nómina Fode.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 NOV 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÚEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 010 2015 00213 00

AUTO No. 8418

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 noviembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10.11.2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 016 2016 00085 00

AUTO No. 8416

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 noviembre de 2.016

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$834.909,81 M/cte.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 016 2016 00085 00

AUTO No. 8415

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 noviembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 de noviembre de 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 035 2016 00249 00

AUTO No. 8452

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 noviembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10/11/2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 033 2010 00247 00

AUTO No. 8498

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 noviembre de 2.016

PREVIO a dar trámite a la solicitud precedente, REQUIERASE a la parte actora a fin de que allegue constancia de diligenciamiento de los oficios 02-911 y 02-909 del 27 de mayo de 2.015, dirigidos a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE PALMIRA y a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 NOV 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 015 2016 00271 00

AUTO No. 8451

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 noviembre de 2.016

Agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte ejecutante las anteriores comunicaciones bancarias.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 NOV 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 015 2016 00271 00

AUTO No. 8450

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 noviembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 NOV 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 005 2012 00514 00

AUTO No. 8458

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2016

EN ATENCIÓN a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte actora la cual obra a folios 35-36 del cuaderno principal, el juzgado, dispone, **REQUERIR al PAGADOR DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES, HOY COLPENSIONES.**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 2408 del 30 de agosto de 2012 librado por el juzgado Quinto Civil Municipal Cali, donde se comunicó EMBARGO Y SECUESTRO del 30% de la pensión y demás prestaciones sociales que devenga el señor JORGE PABON ACOSTA identificado con C.C. 14.974.579 Por secretaría, líbrese el respectivo oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 NOV 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 005 2012 00514 00

AUTO No. 8457

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 noviembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

En el cuaderno de medidas cautelares se resolverá respecto a la petición de requerir al pagador de Colpensiones. (fol. 35-36)

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 NOV 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 011 2005 00862 00

AUTO No. 8511

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2.016

AGRÉGUESE a los autos el anterior oficio para que obre y conste proveniente del **JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual informa, la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso y en virtud del cual, solicita dejar sin efecto el oficio No. 1779 del 21 de septiembre de 2.016 proferido por el Juzgado 16 Civil Municipal de Cali.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el memorial de fecha 22 de agosto de 2.016 allegado por la apoderada judicial de la parte actora, se glosó al expediente el 18 de octubre de 2.016 motivo por el cual se encontraba sin tramitar, sírvase proveer

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 023 2015 00630 00

AUTO No. 8507

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2.016

En atención a la constancia que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **REMÍTASE** al memorialista al oficio No. 10-617 del 20 de junio de 2.016 (fol. 27 C.2) en el cual reposa la respuesta procedente del juzgado DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

2.- **AGRÉGUENSE** a los autos el anterior oficio para que obre y conste proveniente del **JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual informa, la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso y en virtud del cual, solicita deja sin efecto lo comunicado por ese juzgado a este despacho, mediante oficio No. 1331 del 29 de abril de 2.016.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el memorial de fecha 7 de julio de 2.016 allegado por la apoderada judicial de la parte actora, se glosó al expediente el 18 de octubre de 2.016 motivo por el cual se encontraba sin tramitar, sírvase proveer

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 023 2015 00630 00

AUTO No. 8506

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2.016

En atención a la constancia que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

- Agregar sin consideración el memorial del 7 de julio de 2.016 toda vez que en el mismo la parte actora solicita se le dé trámite a la liquidación de crédito y la misma ya fue aprobada mediante auto 6145 del 25 de agosto de 2.016.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 010 2011 00084 00

AUTO No. 8538

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2.016

.-AGRÉGUESE a los autos el anterior oficio para que obre y conste proveniente del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa, la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso y en virtud del cual, deja a disposición del presente proceso los remanentes consistente en el embargo sobre el vehículo de placas CPQ-292 comunicado por ese despacho a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali, MEDIANTE OFICIO No. 05-2743. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 003 2014 00841 00

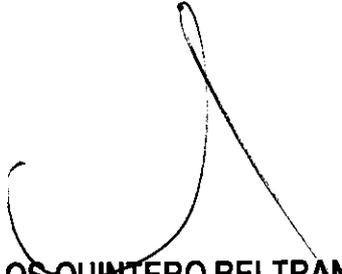
AUTO No. 8539

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2.016

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 07-1862 de fecha 12 de agosto de 2016, proveniente del **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados, de propiedad de la demandada **FABIOLA VARGAS DE VILLAFANE**, para que conste el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 009 2007 00668 00

AUTO No. 8509

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2.016

.- **AGREGAR** sin consideración alguna el oficio procedente del JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, como quiera que mediante oficio No. 2814 del 20 de octubre de 2.016, radicado en dicho juzgado el 16 de octubre del año en curso, se le dio respuesta a la solicitud de embargo de remanentes solicitada en el proceso bajo radicación 031 2016 00259 (fol. 20 C.2).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA*

RAD. 028 2007 00984 00

AUTO No. 8512

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2.016

AGRÉGUESE a los autos el anterior oficio para que obre y conste proveniente del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual informa, la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso y en virtud del cual, solicita dejar sin efecto el oficio No. 3966 del 26 de octubre de 2.010.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 033 2010 00261 00

AUTO No. 8513

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2.016

-En atención a la solicitud precedente, **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 115 del C.G.P., expídase certificación sobre el estado actual del presente proceso conforme a lo solicitado en el oficio que antecede y comuníquese la misma al juzgado SEPTIMO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 018 2014 01042 00

AUTO No. 8503

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 noviembre de 2.016

REQUERIR al **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que allegue respuesta a la solicitud de embargo de remanentes decretada por este Despacho, en el proceso que adelanta en ese Juzgado la COOPERATIVA DE PROGRESO SOLIDARIO COPROSOL LTDA contra BLANCA YANETH JIMENEZ MARTINEZ, bajo el radicado 20013-00231 que le fuera comunicado mediante oficio No. 02-1949 del 05 de agosto de 2016, radicado el 22 de septiembre de 2.016.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 NOV 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 018 2014 01042 00

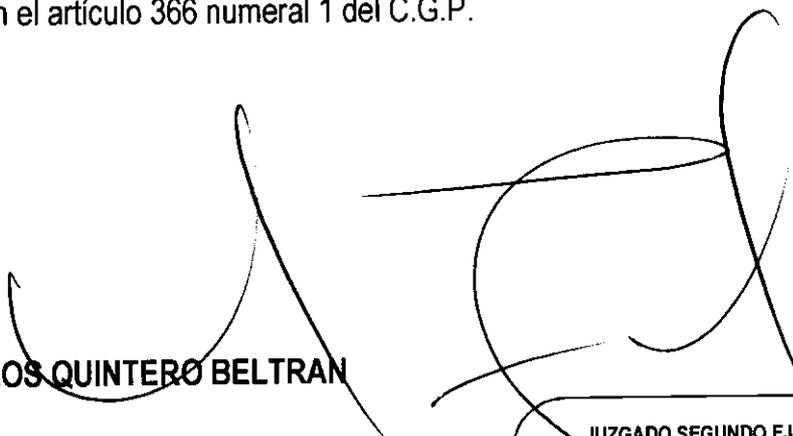
AUTO No. 8502

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 noviembre de 2.016

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

18 NOV 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 023 2005 00403 00

AUTO No. 8514

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGRÉGUENSE a los autos el oficio No. 10-948 de fecha 22 de julio de 2.016, proveniente del **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar, que le corresponde a la demandada **GLORIA STELLA HERNANDEZ MOSQUERA**, para que conste el cual **NO será tenido en cuenta**, por cuanto en el presente proceso **existe** solicitud a favor de juzgado QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**, mediante oficio.

2.- AGRÉGUENSE a los autos el oficio No. 10-938 de fecha 22 de julio de 2.016, proveniente del **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS** por medio del cual solicita el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar, que le corresponde a la demandada **GLORIA STELLA HERNANDEZ MOSQUERA**, para que conste el cual **NO será tenido en cuenta**, por cuanto en el presente proceso **existe** solicitud a favor de juzgado QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 032 2014 00253 00

AUTO No. 8510

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada por este Despacho judicial, **SE TENDRÁ EN CUENTA**, póngase en conocimiento de parte actora.

2.-**AGRÉGUESE** a los autos el anterior oficio para que obre y conste proveniente del **JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual informa, la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso y en virtud del cual, deja a disposición del presente el embargo del vehículo de placas **CBF 295** y el embargo y retención de la quinta parte del salario y demás emolumentos que devenga el demandado en la empresa **DIME CLÍNICA CARDIOVASCULA**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 008 2015 00004 00

AUTO No. 8829

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención los escritos que anteceden y como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por **PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES** por auto 4022 del 22 de junio de 2.016 (Fl. 50) el despacho

RESUELVE

1.- **AGREGAR** a los autos el memorial de fecha 24 de junio de 2.016 presentado por la parte actora y las comunicaciones allegadas por **BANCOLOMBIA S.A.**, y el **BANCO WWB COLOMBIA S.A.**, como quiera que el presente proceso se encuentra terminado.

2.- **AGRÉGUESE** para que obre y conste dentro del proceso el oficio No. 1061 del 20 de junio de 2016, librado por el Juzgado Octavo (8) de Familia de Oralidad de Cali, en la cual informa que se dio por terminado el proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación y dispuso el levantamiento de las medidas cautelares y dejó sin efecto el oficio No. 1555 del 15 de julio de 2.015, mediante el cual se comunicó la acumulación de embargo contra el demandado respecto al vehículo de placa **CQK075**, como quiera que el presente proceso se terminó por pago total.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

**MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 007 2004 00645 00

AUTO No. 8522

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

.- En atención a la solicitud de remanentes de parte del **JUZGADO DOCE (12º) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, Infórmese que **NO SERÁ TENIDA EN CUENTA**, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto de 824 del 14 de agosto de 2.015, lo anterior para que obre y conste dentro del proceso que cursa en ese despacho judicial con el número de radicación 012 2016 00633 00 que adelanta **MARIA LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ** contra **CRUZ ELÑENA GOMEZ DIAZ** , por secretaria ofíciase.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. **198** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 011 2012 00579 00

AUTO No. 8516

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial del señor **LUIS ALBERTO AGREDO AÑARY** y revisado el presente proceso el **JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE MÍNIMA CUANTÍA** por auto interlocutorio No. 001 del 13 de enero de 2.014 (Fl. 97 a 98 C.2) en su numeral 3 ordenó la cancelación de la medida cautelar de **EMBARGO Y SECUESTRO** decretada sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-142153 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, como quiera que la demandada **ALBA LUCIA ALVAREZ BASTIDAS** había englobado y enajenado con anterioridad al decreto y registro de la medida, el inmueble objeto de embargo.

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

- **REQUERIR** a la Secretaría de la Oficina de Ejecución para que de forma **INMEDIATA** de cumplimiento a lo ordenado por el **JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE MÍNIMA CUANTÍA** en el numeral 2° del auto interlocutorio No. 001 de fecha 13 de enero de 2.014.

Notifíquese

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 034 2015 00339 00

AUTO No. 8523

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al oficio 09-735 del **JUZGADO 09 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI** por medio del cual informan del levantamiento del embargo de remanentes comunicado por oficio 09-2627 del 13 Octubre de 2.015, el mismo será agregado como quiera que el presente proceso se terminó por pago total, en consecuencia el despacho

RESUELVE

- AGREGAR a los autos el oficio 09-735 **JUZGADO 09 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 011 2009 00832 00

AUTO No. 8517

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

Como quiera que mediante providencia de fecha 27 de septiembre de 2.016 (FI.184) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 181-183-, sin que se presentara observaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al vehículo de placa **PFE792**, el cual ascienden a la suma de **\$12.700.000.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

En virtud de lo anterior y visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. **RESUELVE**

1.- SEÑALAR la hora de las **8:00 AM** del día **17** del mes de **ENERO** del año **2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el vehículo de placa **PFE792**.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

2. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición del vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

3.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. **198** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE NOVIEMBRE DE 2016**

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 028 2014 01089 00

AUTO No. 8500

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 noviembre de 2.016

.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 NOV 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 028 2014 01089 00

AUTO No. 8501

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 noviembre de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre la constancia de envío del oficio No. 02-1633 del 15 de julio de 2.016, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

2.- PREVIO a dar trámite a la solicitud precedente, REQUIERASE a la parte actora a fin de que allegue constancia del recibido del oficio No. 02-1633 del 15 de julio de 2.016 en la TIENDA DE ACERO DE PALMIRA.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 NOV 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 032 2013 00129 00

AUTO No. 8525

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

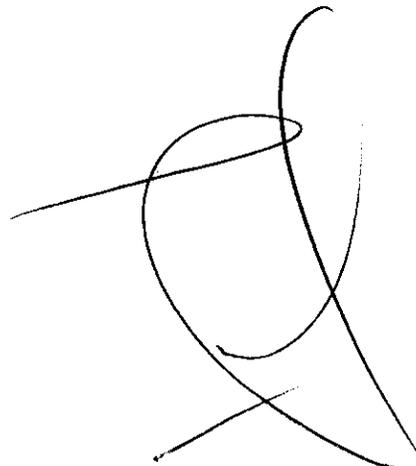
En atención a los escritos que anteceden y como quiera que solicitan la devolución de los títulos de depósito No. 6333522 y 6333525 a favor del señor **DIEGO M. HENAO RUIZ** y **SHIRLEY QUINTERO ZUÑIGA** que fuera consignado para la diligencia de remate que se llevó acabo el día 10 de noviembre de 2.016 y allegados después de realizada la diligencia de remate y dado que el vehículo objeto de la diligencia de remate fue adjudicado al único postor por cuenta del crédito el señor **CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS**, el despacho

RESUELVE

.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI -ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** ordénese la entrega de los títulos de depósito judicial No. 6333522 y 6333525 a favor del señor **DIEGO M. HENAO RUIZ** y **SHIRLEY QUINTERO ZUÑIGA** como quiera que fueron allegados después de cerrada la diligencia de remate del vehículo de placa **VCR092**.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. **198** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE NOVIEMBRE DE 2016**

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA*

RAD. 005 2012 000652 00

AUTO No. 8526

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

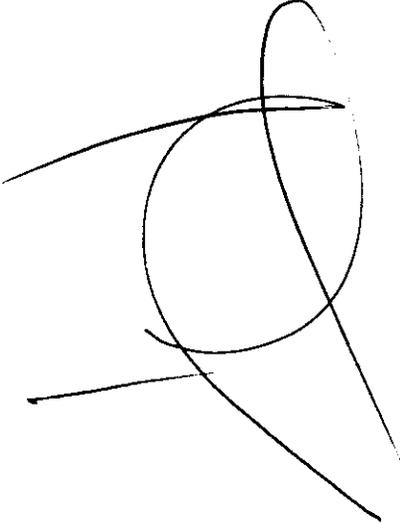
En atención al memorial que antecede junto con la constancia de la secretaría y como quiera que la parte interesada **NO APORTÓ** las publicaciones del edicto de remate, como tampoco el certificado de tradición del vehículo objeto de la diligencia el despacho

RESUELVE

.- **AGREGAR** a los autos la anterior petición presentada por la parte actora, como quiera que **NO APORTÓ** las publicaciones del edicto de remate, como tampoco el certificado de tradición del vehículo objeto de la diligencia.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN


JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016
MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 027 2014 00964 00

AUTO No. 8544

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2.016

.- **AGRÉGUESE** a los autos el oficio No. 3493 de fecha 28 de septiembre de 2.016, proveniente del **JUZGADO DIECISEIS CIVILMUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar, que le corresponde a la demandada **CLAUDIA LORENA VARELA COLLAZOS**, para que conste el cual **NO será tenido en cuenta**, por cuanto en el presente proceso **existe** solicitud a favor de juzgado **OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO DIECISEIS CIVILMUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 035 2015 00685 00

AUTO No. 8453

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 noviembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 NOV 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Pa
SECRETARIA

RAD. 035 2016 00364 00

AUTO No. 8454

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 noviembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Agregar y poner en conocimiento de la parte ejecutante las anteriores comunicaciones bancarias.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

1 8 NOV 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 026 2011 00767 00

AUTO No. 8549

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

.- **AGREGAR** a los autos el oficio 08 2041 de fecha 29 de agosto de 2.016 del **JUZGADO OCTAVO (08) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, en el cual informa que la solicitud del embargo de remanentes **SI SURTE EFECTO** por ser el primero en llegar en tal sentido. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO AL INTERESADO.**

Notifíquese

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA*

RAD. 009 2011 00549 00

AUTO No. 8543

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2.016

AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 09-1684 de fecha 21 de junio de 2.016, proveniente del **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar, que le corresponde a la demandada **ELIZABETH REYES MOLANO**, para que conste, al cual se le dará trámite en el momento procesal oportuno, como quiera que mediante auto 4107 del 23 de junio de 2.016 se ordenó la **SUSPENSIÓN** del presente proceso. Lo anterior obedece a que se admitió y acepto la solicitud del procedimiento de Negociación de Deudas presentada por la demandada en el **CENTRO DE CONCILIACION JUSTICIA ALTERNATIVA**.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 021 2013 00006 00

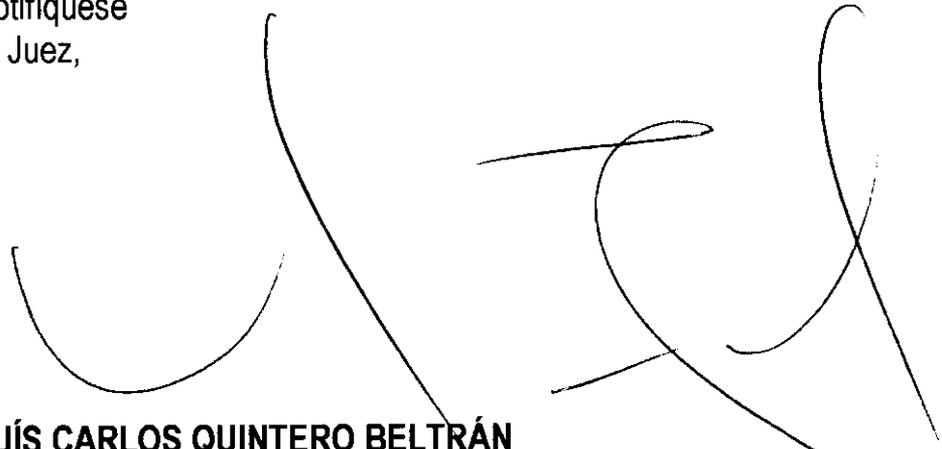
AUTO No. 8548

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

.- AGRÉGUESE a los autos el oficio **No. 01-2243** de fecha 20 de octubre de 2016, proveniente del **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual informa, la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso y en virtud del cual, se dejan a disposición de este Despacho por cuenta del embargo de remanentes, la medida cautelar allí decretada, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iburgüen Paz
SECRETARIA

RAD. 023 2013 00641 00

AUTO No. 8542

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2.016

Agréguense a los autos para que obren y constes las anteriores comunicaciones bancarias.
Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 003 2015 00033 00

AUTO No. 8504

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito que antecede y como quiera que el presente proceso se terminó por pago total de la obligación mediante auto 7250 del 29 de septiembre de 2.016, y revisado el sistema siglo XXI el proceso instaurado por el señor **LUIS EDUARDO PUERTA BOTERO** en contra del aquí demandado **DAVID ALEJANDRO ORTEGA** e inversiones **DAVO S.A.S.**, fue remitido para su conocimiento al **JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**, el despacho

RESUELVE

1.- **REMITIR** al memorialista al oficio 02-2524 de fecha 30 de septiembre de 2.016, radicado ante la secretaria del **JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI** el 10 de octubre de 2.016 (Fl. 38 C.1).

2.- En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto 7250 del 29 de septiembre de 2.016, y revisado el sistema **SIGLO XXI** el **JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI** remitió para su conocimiento el proceso instaurado por el señor **LUIS EDUARDO PUERTA BOTERO** en contra del aquí demandado **DAVID ALEJANDRO ORTEGA** e inversiones **SAVO S.A.S.**, al **JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS** en consecuencia **LIBRESE OFICIO** informando el levantamiento de las medida de embargo comunicada mediante oficio 02-2482 del 9 de octubre de 2.015.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

**MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 013 2005 00615 00

AUTO No. 8521

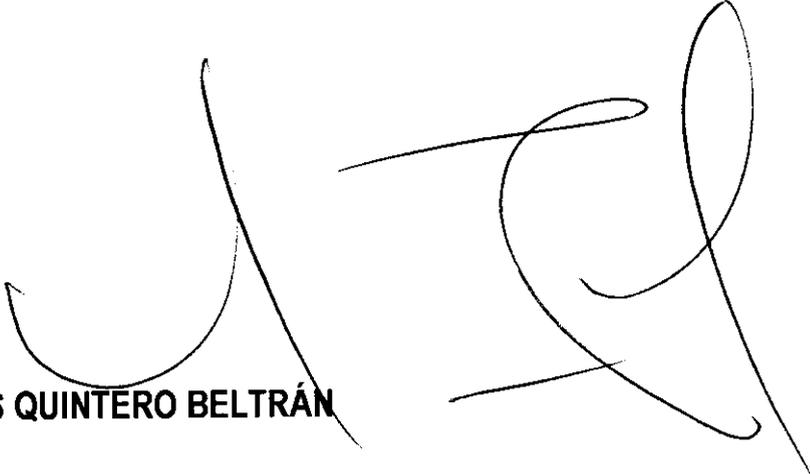
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito que antecede y como quiera que el proceso no se encuentra terminado se **AGREGA** a los autos el anterior escrito para que obre y conste.

Notifíquese

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Pa
SECRETARIA

RAD. 007 2008 00653 00

AUTO No. 8541

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2.016

En atención a los oficios que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGUESE** a los autos el oficio No. 04-1977 de fecha 12 de agosto de 2.016, proveniente del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar, que le corresponde al demandado **CARLOS ALBERTO MORIONES RODRÍGUEZ**, para que conste el cual **NO será tenido en cuenta**, por cuanto en el presente proceso **existe** solicitud a favor de juzgado VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante oficio.

2.- **AGRÉGUESE** a los autos el oficio No. 09-2528 de fecha 30 de septiembre de 2.016, proveniente del **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar, que le corresponde al demandado **CARLOS ALBERTO MORIONES RODRÍGUEZ**, para que conste el cual **NO será tenido en cuenta**, por cuanto en el presente proceso **existe** solicitud a favor de juzgado VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 018 2009 00051 00

AUTO No. 8531

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2.016

AGRÉGUESE a los autos la anterior comunicación proveniente de la **ALCALDIA SANTIAGO DE CALI-SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA DE RENTAS**, por medio del cual informa que el señor **VICTOR VICENTE CORDOBA PALACIOS** canceló sus obligaciones tributarias pendientes para con el Municipio Santiago de Cali, razón por la cual levanta la medida decretada sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-506134 y lo deja a disposición del presente proceso de conformidad con el artículo 466 del C.G.P. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 031 2013 00268 00

AUTO No. 8551

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

1.- **OFICIAR** al **JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante **FERNANDO FAJARDO** a través de su apoderado judicial **JAIME MAFLA CIFUENTES** identificado con la cedula de ciudadanía No. **14.934.008** quien cuenta con facultad para **RECIBIR**, los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia, únicamente hasta la concurrencia de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** por valor de **(\$9.729.000.00)** (FI. 17C.1) y las **COSTAS** por valor de **(\$674.850.00)** (FI. 14 C.1) previa verificación de su existencia, o en su defecto transfiera los depósitos a la cuenta de este despacho, de generarse este último evento, por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** disponga el pago.

De igual manera infórmese inmediatamente libren las órdenes de pago a favor de la parte ejecutante, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes.

2.- **AGREGAR** a los autos y poner en conocimiento a la parte actora la solicitud del **LEVANTAMIENTO** del embargo de la quinta parte del salario devengado ante la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**, como quiera que con los dineros embargados se cubre la totalidad de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO (\$9.729.000.00)** (FI. 17C.1) y las **COSTAS** por valor de **(\$674.850.00)** (FI. 14 C.1).

3.- **NEGAR** la solicitud del levantamiento de la medida cautelar como quiera que no se da cumplimiento al artículo 597 del C.G.P, no obstante lo anterior se pone de presente a la parte ejecutada el inciso 2 del artículo 461 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 007 2014 00203 00

AUTO No. 8546

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a los escritos que anteceden el despacho

RESUELVE

1.- **REMÍTASE** a la señora **AMANDA CALERO URRUTIA** al numeral 2 del auto 7513 de fecha 11 de octubre de 2.016 (Fl. 84/85) por medio del cual se ordenó el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y al oficio 02-2708 (Fl. 87 C.1).

2.- En atención al oficio 1.219 de abril 15 de 2.009 por medio del cual el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**, informa que se tiene por embargado los bienes o remanentes que se llegaren a desembargar o el producto de los ya embargados, que le puedan corresponder a la señora **AMANDA CALERO URRUTIA** dentro del proceso que cursa ante ese despacho judicial, y como quiera que el presente proceso se dio por terminado por pago total mediante auto 7513 de fecha 11 de octubre de 2.016 (Fl. 84/85), **LIBRESE** oficio al **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**, informando el levantamiento de las medidas cautelares y dejando sin efecto alguno el oficio 006 del 16 de enero de 2.015 (Fl. 12 C.2).

3.- **INFÓRMESELE** al **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** que conforme a la **AUTORIZACION** allegada por la **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD (Nit. 804.015.582-7)** entréguese a la apoderada judicial de la parte actora la señora **OLGA LONDOÑO AGUIRRE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.916.608, tarjeta profesional 140.911 del C.S.J., los oficios de los títulos judiciales ordenados en el oficio 02-2707 de fecha 12 de octubre de 2.016. Librese el respectivo oficio y Adjúntese copia de los folios 66 a 69 y 84 a 86 de C.1.

4.- En cuanto a la petición de oficiar al Juzgado de origen para que se realice la entrega del excedente, a fin de poder dar por terminado el proceso **REMITASE** al auto 7513 de fecha 11 de octubre de 2.016 (Fl. 84/85) por medio del cual se dio por terminado el presente proceso el cual se encuentra ejecutoriado.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 27-2002-00705-00

AUTO No. 8550.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, noviembre 16 de 2016.

En atención a los oficios No. 1288 del 10 de mayo de 2016 y 2540 del 19 de agosto de 2016 del Juzgado de origen y como quiera que se efectuó la transferencia de depósitos judiciales a la cuenta del despacho conforme al reporte de títulos del Banco Agrario, **por secretaría área de depósitos judiciales** dese cumplimiento a lo dispuesto en el auto No. 5110 julio 19 de 2016 (Fl. 478).

Agréguese par que obre y conste el escrito del banco agrario e infórmese que en este despacho judicial no obran los depósitos judiciales a que hace referencia el petitorio. -COMUNICACIÓN 50-6903-DJ371-. Oficiese.

Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 005 2005 00545 00

AUTO No. 8504

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de Noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito que antecede y como quiera que en el numeral 3° del auto 266 del 29 de febrero de 2.016, se ordenó *"la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. De existir embargo de remanentes, póngase los mismos a disposición del Juzgado solicitante. Oficiese a quien corresponda"* el despacho

RESUELVE

- **REQUERIR** a la Secretaría de la Oficina de Ejecución para que de forma **INMEDIATA** de cumplimiento a lo ordenado por el despacho en el numeral 3° del auto 266 del 29 de febrero de 2.016 (Fl. 256), como quiera que el recurso de apelación se declaró desierto (Auto 5479 del 28 de julio de 2.016, Fl. 270).

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de Noviembre 2016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 012 2015 00763 00

AUTO No. 8508

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2.016

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 07-1862 de fecha 12 de agosto de 2016, proveniente del **JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados, de propiedad de los demandados **MARTHA CECILIA MARTINEZ BOLAÑOS Y DIEGO AVIEDO CARDENAS**, para que conste el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 010 2009 00989 00

AUTO No. 8519

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito que antecede y como quiera que el presente proceso se terminó por desistimiento tácito mediante auto 3011 del 16 de mayo de 2.009 ordenando el levantamiento de las medida cautelares mediante oficios 02 1421, 02 1422 02-1423 el despacho

RESUELVE

1.- **REQUERIR** a la Secretaría de la Oficina de Ejecución para que de forma **INMEDIATA** se dé cumplimiento a lo ordenado por auto 3011 del 16 de mayo de 2.009 entregando los oficios a la parte demandante. A su vez, téngase en cuenta la **autorización** dada al señor **JORGE MUÑOZ (C.C. 94.536.069)**.

2.- **AGREGAR** a los autos el oficio 3164 del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. **198** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE NOVIEMBRE DE 2016**

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 01 . 2009 00494 00

AUTO No. 8532

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2.016

.- **AGRÉGUESE** a los autos el oficio No. 4284 de fecha 29 de septiembre de 2.016, proveniente del **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar, que le corresponde al demandado **TITO BERARDO VASQUEZ**, para que conste el cual **NO será tenido en cuenta**, por cuanto en el presente proceso **existe** solicitud a favor de juzgado VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÚEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargúen Pa.
SECRETARIA

RAD. 028 2014 00617 00

AUTO No. 8533

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2.016

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 07-1862 de fecha 12 de agosto de 2016, proveniente del **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados, de propiedad del demandado **CARLOS ARBEY GUAZA OREJUELA**, para que conste el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 010 2010 00378 00

AUTO No. 8540

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2.016

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-1712 del 22 de julio de 2.016, proveniente del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual informa que no se encontró Radicado proceso alguno contra la señora **CARMEN G. GARCÍA MENESES**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 010 2012 00205 00

AUTO No. 8540

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2.016

AGRÉGUESE a los autos el anterior oficio para que obre y conste proveniente del **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa, la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso y en virtud del cual, solicita dejar sin efecto la solicitud de embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar a la demandada dentro del presente proceso. (Solicitud comunicada mediante oficio 10-377 del 17 de mayo de 2.016, fol. 21 C. 2).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Santiago de Cali, 9 de Noviembre de 2016. A despacho del señor Juez el presente proceso para darle el trámite permitiente, ya por un error involuntario el mismo se encontraba en la secretaría en la estantería de procesos activos sin trámite pendiente y con fecha del 06 de octubre de 2.016 le llegó un memorial presentado por la parte actora para su respectivo trámite. Sírvase proveer. La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

RAD. 008-2010-00019-00

AUTO No. 8528

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a la constancia que antecede y revisado el proceso se observa que se le corrió traslado a una liquidación del crédito que difiere con el auto mandamiento de pago y con la subrogación realizada con el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, y el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (Fl. 35,63 y 64 C.1)**, mal haría el despacho en entrar a modificar y/o aprobar la liquidación. Erró el Juzgado al correr traslado a dicha liquidación, por tal razón, habrá de declararse sin valor el numeral 6 del auto de fecha 26 de noviembre de 2.014 y el traslado No. 139 del 28 de noviembre de 2.014, en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- **DEJAR** sin efecto el numeral 6 del auto de fecha 26 de noviembre de 2.014 y el traslado No. 139 del 28 de noviembre de 2.014 (Fl. 117 y 118 C.1).

2.- En lo demás se mantiene incólume el proveído del 26 de noviembre de 2.014 (Fl. 117 C.1).

3.- **REQUIÉRASE** a las partes a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el auto mandamiento de pago (Fl. 31C.1) y teniendo en cuenta la subrogación legal (Fl. 64 C.1) de conformidad a lo establecido por el artículo 446 del C.G.P.

4.- **DENEGAR** la cesión de derechos de crédito que antecede, habida cuenta que en la entidad **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, **NO** hace parte dentro del presente proceso.

5.- **NO ACEPTAR** la **RENUNCIA DEL PODER**, toda vez que no se da cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P. Dado que el doctor **CARLOS ARTURO COBO GARCÍA** allegó un correo electrónico "sin que el mismo tenga acuso de recibido" el cual fue enviado por la abogada Ana Lucia Ospina González y no cumple con los presupuestos del artículo 76 inciso 4 ibídem.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

**MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución⁵¹
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 011 2015 00416 00

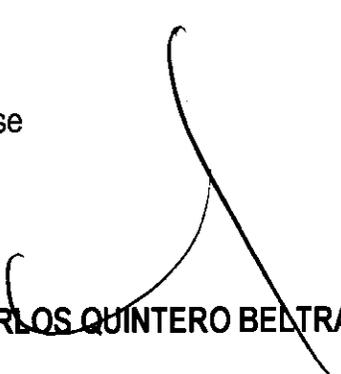
AUTO No. 8536

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2.016

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 07-1862 de fecha 12 de agosto de 2016, proveniente del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados, de propiedad del demandado **CARMEN ARRECHEA VENTE**, para que conste el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de Noviembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 022 2014 00023 00

AUTO No. 8518

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al oficio 05-2741 del **JUZGADO 05 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI** por medio del cual informan del levantamiento del embargo de remanentes comunicado por oficio 1862 del 18 diciembre de 2.014, librado por el Juzgado 15 Civil Municipal de Cali, como quiera que el proceso se terminó por pago total de las cuotas de administración hasta el mes de septiembre de 2.016, revisado el mismo dicho oficio no obra en el expediente y como quiera que el presente proceso se terminó por pago total, el despacho

RESUELVE

.- **AGREGAR** a los autos como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, aclarando que el oficio por medio del cual se decretó el embargo de remanentes no obra en el expediente.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iburgüen Paz
SECRETARIA

RAD. 012 2013 00018 00

AUTO No. 8530

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a los escritos que anteceden el despacho

RESUELVE

1.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, ORDÉNESE la entrega a la parte ejecutante la sociedad **BUSINESS AND MARKETING CONSULTANTS S.A.S.**, a través de su apoderada judicial **GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. **36.274.816** quien cuenta con facultad para **RECIBIR**, los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia, únicamente hasta la concurrencia de \$1.375.695.00 "conciliación de deuda existente", en cumplimiento a lo ordenado el numeral 4° del auto 2917 del 11 de mayo de 2.016 (Fl. 58 C.1) y auto 886 del 24 febrero de 2.016 (FL. 22 C.2).

2.- Informar al **JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que el presente proceso se dio por terminado por auto 2917 del 11 de mayo de 2.016 y al existir embargo de remanentes se procedió a dejar a su disposición los bienes solicitados dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida 017 2015 01248 00 el cual fue comunicado por oficio 002 -997, en consecuencia sírvase aclarar el oficio 03-1616 del 29 de julio de 2.016 en el cual informa que "el embargo de remanentes que se solicita **NO** será tenido en cuenta por existir otro".

3.- Como quiera que existe un embargo de remanentes por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, realícese la transferencia de los depósitos judiciales a la cuenta del **JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI** en el proceso Instaurado por el señor **JOSE LUIS YARPAZ MORALES** contra **CONSUELO MONTES LEDESMA (C.C. No. 31.838.813)** radicado 017 2015 01248 00, una vez sea realizada la entrega del dinero a la apoderada judicial de la parte demandante **BUSINESS AND MARKETING CONSULTANTS S.A.S.**, enunciada en el numeral 1° del presente auto.

4.- **REQUERIR** al **JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** para que se sirva realizar la transferencia del título judicial No. 469030001952325 de fecha 02-11-2016 y los que se sigan consignado en virtud que el presente proceso se dio por terminado por pago total de la obligación (auto 2917 del 11 de mayo de 2.016, Fl. 58 C.1) al **JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a favor del proceso instaurado por el señor **JOSE LUIS YARPAZ MORALES** contra **CONSUELO MONTES LEDESMA (C.C. No. 31.838.813)** radicado 017 2015 01248 00 como quiera que existe embargo de remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

**MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA**

RAD. 027 2015 00820 00

AUTO No. 8520

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

De conformidad con el escrito que antecede, la apoderada de la parte actora junto con los demandados presentan escrito solicitando se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas entre ellas del embargo y retención de los dineros que se encuentran depositadas en cuentas bancarias, de la **ORDEN DE DECOMISO** del vehículo de placa **UGQ482** al ser procedente dicha petición, el despacho cancelará las ordenes libradas por el Juzgado Veintisiete (27) Civil Municipal de Cali, (Fl.4 y 11 C.2) comunicada mediante oficio circular 510 del 24 de febrero de 2.016 (Fl.6 C.2) y oficio 865 del 11 de abril de 2.016 (Fl.12 C.2) y oficio 2797 del 16 de septiembre de 2.016 (Fl. 29 C.2) enviado a la Policía Metropolitana Sección Automotores y los oficios se entregaran a la parte demandada **ANDRES MAURICIO AGUIRRE LOAIZA (C.C. 16.657.534)**.

De conformidad con lo anterior el despacho

RESUELVE:

1.- **CANCELAR** la orden librada por el Juzgado Veintisiete (27) Civil Municipal de Cali, (Fl.4 y 11 C.2) comunicada mediante oficio circular 510 del 24 de febrero de 2.016 (Fl.6 C.2) dirigido a las entidades relacionadas en el escrito de medidas cautelares y oficio 865 del 11 de abril de 2.016 (Fl.12 C.2) y oficio 2797 del 16 de septiembre de 2.016 (Fl. 29 C.2) enviado a la Policía Metropolitana Sección Automotores, el cual decretó el **DECOMISO** del vehículo de placa **UGQ482**, en virtud de la petición elevada por las partes. Por secretaría librese los oficios.

3.- **HAGASE** entrega de los oficios de levantamiento de las **CUENTAS BANCARIAS** y la **ORDEN DE DECOMISO** a las partes demandadas, los señores **LUISA FERNANDA QUESADA LOZANO Y JORGE ENRIQUE QUESADA OSORIO**.

4.- Ahora bien, dentro del expediente reposa la constancia de inmovilización del vehículo de placa **UGQ482** el acta y el inventario del parqueadero **CALIPARKING**, **LIBRESE** oficio al parqueadero.

5.- **ABSTENERSE DE CONDENAR EN COSTAS Y PERJUICIOS** a la parte demandante de conformidad con lo establecido por el Art. 597 del G.P.P.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

| RADICACION | | | 27 | 2015 | 820 |
|--|--|----------------|----|------------------------|-----|
| ACTUACION | | FOLIO | | VALOR | |
| AGENCIAS EN DERECHO | | 63 C1 | | \$ 1.375.000,00 | |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN | | 39-42-48-53 C1 | | \$ 15.400,00 | |
| VR. ARANCEL JUDICIAL | | | | \$ - | |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO | | | | \$ - | |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | | 3 C2 | | \$ 86.420,00 | |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS | | | | \$ - | |
| HONORARIOS DE AUXILIARES | | | | \$ - | |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE | | | | \$ - | |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO | | | | \$ - | |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS | | | | \$ 1.476.820,00 | |
| SON: UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE | | | | | |

Santiago de Cali, 05-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No _____
FECHA _____

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: _____

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 032 2016 00291 00

AUTO No. 8527

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a los escritos que anteceden el despacho

RESUELVE

1.- **APROBAR** la liquidación de costas (Fl. 78) efectuada por la secretaria, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

2.- Por secretaria córrase conjuntamente el traslado de las liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte **DEMANDANTE** (Fl. 79-109) y **DEMANDADA** (Fl. 100).

3.- **NEGAR** la solicitud del levantamiento de la medida cautelar como quiera que no se da cumplimiento al artículo 597 del C.G.P.

4.- **PONER** en conocimiento a la parte actora el memorial presentado por el apoderado judicial del demandado, a través del cual solicita se levante la medida cautelar que le fue negada en el numeral que antecede y quien además pone de presente la propuesta que se reciba "el vehículo como pago total de la obligación".

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016
MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA*

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

| RADICACION | 32 | 2016 | 291 |
|---|-----------|--------------|----------------------|
| ACTUACION | | FOLIO | VALOR |
| AGENCIAS EN DERECHO | | 77C1 | \$ 832.747,09 |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN | | 62C1 | \$ 9.900,00 |
| VR. ARANCEL JUDICIAL | | | |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO | | | |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | | | |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS | | 56C1, | \$ 32.400,00 |
| HONORARIOS DE AUXILIARES | | | |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE | | | |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO | | | |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS | | | \$ 875.047,09 |
| SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON NUEVE CENTAVOS | | | |

Juzgado de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 15-2006-00175-00

AUTO No. 8545.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2016.

Revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, observa el Juzgado que en diligencia de remate llevada a cabo el día 29 noviembre de 2005 (Fl. 154), se adjudicó el bien inmueble, sobre el cual recaía medida cautelar de propiedad de los demandados a favor de la señora MARIA LUCIDALIA ARIAS ARIAS por valor de \$33.500.000,00, así mismo, se tiene que mediante auto interlocutorio No. 2325 de fecha de fecha 06 de diciembre de 2005 (Fl. 220), el Juzgado 14 Civil Municipal de Cali, Valle, resolvió aprobar el remate.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que a la adjudicataria se le entregó el bien inmueble subastado, se procederá conforme lo normado en el artículo 455 del C.G.P., **ordenando la entrega al ejecutante del producto del remate**, con fundamento en la norma antes citada. Para lo anterior, se tendrá cuenta la siguiente información

| CREDITO EJECUTADO Y RELACION DE PAGOS | |
|--|-------------------------|
| 15-2006-00175-00 | |
| LIQUIDACION DE CREDITO (Fls. 139.). | \$ 23.556.407.79,00 |
| LIQUIDACION DE COSTAS | \$ 3.804.868,00 |
| TOTAL | \$ 27.361.275,79 |

| | |
|--|-------------------------|
| ADJUDICACION | \$ 33.500.000,00 |
| DEVOLUCION DEPOSITOS AL ADJUDICATARIO | |
| TOTAL PRODUCTO DEL REMATE | \$ 33.500.000,00 |

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDÉNASE a la secretaria área de depósitos judiciales disponga el pago. A favor de la parte demandante, previa verificación de su existencia por la suma de **\$27.361.275.79,00** Mcte, del producto del remate.

SEGUNDO: Agregar para que obre y conste el reporte de títulos del

Banco Agrario, escrito de la parte demandante y, oficio No. 2958 del 21 octubre de 2016.

TERCERO REQUERIR al Juzgado 14 Civil Municipal de Cali, Valle, para transfiera a la cuenta del despacho y para el presente proceso el título de depósito judicial No. 469030000517799 por valor de **\$6.320.000,00** –CONCEPTO POSTURA DE BIENES (REMATE), llevada a cabo por el Banco Popular Martillo el 29 de noviembre de 2005.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

SECRETARIA De Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibergüen Paz
SECRETARIA

RAD. 025 2010 00974 00

AUTO No. 8547

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a la constancia que antecede, realizada por la **SECRETARIA GENERAL OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** por medio del cual informa que trasladan los folios 34,35 y 36 del cuaderno No. 4 al cuaderno principal y revisado el presente proceso se observa que no se le ha dado trámite al memorial presentado el 11 de agosto de 2.016 y en el numeral 2 del auto 6234 de fecha 29 de agosto de 2.016 se ordenó que por secretaría se liquidarán las costas, las cuales habían sido liquidadas por el **JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** (Fl. 335 C.1), siendo aprobadas mediante auto del 01 de agosto de 2.016 (Fl. 385 C.1), en consecuencia habrá de declarar la ilegalidad y se dejará sin efecto alguno el numeral 2 del auto 6234 de fecha 29 de agosto de 2.016 (Fl. 412 C.1) y la liquidación de costas realizada por la secretaría visible a folio 413 del C.1

Ahora bien, en atención al escrito allegado por la representante legal del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.S., BBVA COLOMBIA** respecto de la cesión del crédito a favor de **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, en calidad de vocera del **FEDICOMISO FIDUOCCIDENTE INVERST 2013**, cuyo apoderado general es **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.**, y esta a su vez a la señora **YULIETH SEPULVEDA PASTRANA** (Fl. 77 C.1) de conformidad con el artículo 24 de la Ley 546 de 1999 modificado por el artículo 38 de la ley 1537 de 2012, la cesión de créditos hipotecarios otorgados para vivienda, solo pueden ser cedidos a las entidades relacionadas en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 546 de 1999, esto es, *“las entidades del sector solidario, las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito, las cooperativas financieras, los fondos de empleados, el Fondo Nacional del Ahorro y cualesquiera otra entidad diferente de los establecimientos de crédito”*,⁷ y como quiera que, se ejecuta un crédito hipotecario otorgado para adquisición de vivienda según se desprende del pagare visible a folio 2/4 y de la escritura de hipoteca (Fl.11 a 29), que se rige por las normas de la ley 546 de199, en consecuencia el despacho

RESUELVE:

1.- Declarar la ilegalidad del numeral 2 del auto 6234 de fecha 29 de agosto de 2.016 (Fl. 412 C.1) y la liquidación de costas realizada por la secretaría visible a folio 413 del C.1 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

2.-En lo demás se mantiene incólume el proveído de fecha 29 de agosto de 2.016 (Fl. 412 C.1).

3.- **DENEGAR** la **CESIÓN DEL CREDITO** a favor de **FEDICOMISO FIDUOCCIDENTE INVERST 2013**, cuyo apoderado general es **INVERSIONISTAS**

7 Sentencia C- 785 del 2014 mediante la cual la Corte Constitucional estudio la exequibilidad del artículo 38 de la ley 1537 de 2012 que modificó el artículo 24 de la ley 546 de 1999 en la que textualmente dijo: “..Ahora bien, la expresión “entidades diferentes de los establecimientos de crédito” no está significando que las personas naturales puedan ser cesionarias de tales créditos. Al contrario, según ha sido declarado por esta Corporación (Sentencia C-955 de 2000), el manejo de los créditos de vivienda debe realizarse siempre bajo la idoneidad de las entidades financieras, no puede ser conferido sin la debida autorización y vigilancia del Estado, y debe regirse bajo criterios de protección a favor del deudor. Precisamente, sustentada en los principios que orientan el Estado social de Derecho, la Corte ha resaltado la importancia de no dejar en manos de cualquier persona o entidad el manejo del sistema financiero o de los recursos provenientes del ahorro privado. De manera que en ningún momento se ha facultado a las personas naturales a ser cesionarias de créditos hipotecarios de vivienda...”

ESTRATEGICOS S.A.S, y esta a su vez a la señora **YULIETH SEPULVEDA PASTRANA** en virtud de lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

4.- AGREGAR a los autos los memoriales presentados por los señores **ANDRES FELIPE CHOCUE** y **LUZ BEATRIZ PELAEZ HERNANDEZ** como quiera que no son parte dentro del proceso, siendo el apoderado judicial de la parte actora el doctor **MAURICIO BERON VALLEJO**.

5.- AGREGAR a los autos el memorial-cesión de fecha 21 de septiembre de 2.016 presentado por la señora **YULIETH SEPULVEDA PASTRANA** como quiera que no es parte dentro del proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

**MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iburgüen P.G.
SECRETARIA

RAD. 10-2002-01029-00

AUTO No. 8522

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2016.

Vistos los escritos que anteceden,

El Juzgado,

RESUELVE:

REQUIERASE a la secretaria del despacho, para que con carácter urgente dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del auto No. 6461 del 02 de septiembre de 2016 (Fl. 304).

APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS efectuada por la secretaria.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA